



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE SERVICIOS

(Diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI))

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 4-01-03676- 2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente designado conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y autorizado a la suscripción del acuerdo de conformidad a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE** o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **GBM DOMINICANA, S. A.**, sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-01-58398-3, ubicada en la avenida John F. Kennedy núm. 14, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Vicepresidente, **Gustavo Enrique Pascal Manzur**, mexicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad núm. 001-1269522-6, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**;

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judiciales “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.





REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011), dispone que el Consejo del Poder Judicial "[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".
3. En fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), mediante formulario de requerimiento Núm. DTIC-048, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación solicitó la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e Interfaces de Usuario (UI), a saber:

CANT.	UD	DESCRIPCIÓN	NO.	DETALLES
1	Servicios	Contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de usabilidad de los portales y SGC	1	Realizar el levantamiento y análisis de requerimientos a los fines de definir la arquitectura de usabilidad y experiencia de usuarios para el Portal Judicial y el Sistema de Gestión de Casos.
			2	Definición de la arquitectura de usabilidad y experiencia de usuario, partiendo del ecosistema tecnológico actual, las actualizaciones y nuevos módulos. Debe considerar las mejores prácticas de seguridad, usabilidad y accesibilidad.
			3	El diseño debe cumplir con los requerimientos de: -Simplicidad en la navegación y organización de los contenidos. -Interacción efectiva. Consistencia. -Ayuda y prevención de errores. -Feedback e información analítica (Control y retroalimentación). -Minimización de la necesidad de interpretación del usuario.
			4	Utilizar una metodología Ágil de desarrollo que permita de forma flexible avanzar en la definición y desarrollo del diseño conforme a Scrum y mejores prácticas de alta disponibilidad.
			5	Debe entregar todos los productos solicitados conforme a las fases de la metodología LSPA, los cuales detallamos a continuación: 1. Informe de metas de institucional y



2



**REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**

			<p>Especificaciones Técnicas y funcionales. 2. Caso de uso e historias de usuario 3. Informe de Análisis Competitivo 4. Personas y Reportes de Investigación UX 5. Mapa del Sitio y la Arquitectura de la Información 6. Mapas de Experiencia, User Journeys, y Flujos de Usuarios 7. UX Wireframes 8. Prototipos Interactivos 9. Diseño Visual e interfaces 10. Guía de Estilo y Especificaciones para Desarrolladores 11. Desarrollo de las interfaces y visuales integrable al Backend y base de datos. 12. Pruebas de calidad de software, seguridad y funcionales 13. Pruebas de Usabilidad e Informes de Análisis de Uso 14. Manual de usuario y manual técnico 15. Material didáctico en videos de uso de los sistemas conforme a las mejoras de interfaces y visuales destinados a los usuarios internos y externos según perfiles. 16. Entrega de códigos fuentes.</p> <p>Debe desarrollar a nivel de código las interfaces y visuales del Sistema de Gestión de Casos y Portal Judicial, de forma que cumpla con las mejoras levantadas en las fases de análisis y diseño, las mismas deben ser integrables operativamente en los sistemas actuales. El proveedor deberá trabajar con el equipo técnico del Poder Judicial para que las nuevas interfaces y visuales sean puesta en operación sin afectar las funcionalidades del sistema.</p>	
			6	Realizar pruebas de calidad de prototipo y presentar documentación de los posibles puntos de vulnerabilidad en el diseño.
			7	Deben ser realizada una fase piloto, a los fines de corregir requerimientos o necesidades que surjan en las pruebas de campo de cada módulo.
			8	Las Plataformas para utilizar deben ser compatibles con Figma o Adobe XD.
			9	Entrega y transferencia de conocimiento de archivos editables de diseño debidamente documentos al Poder Judicial Dominicano. La



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

				empresa adjudicataria será responsable de brindar el soporte necesario durante el proceso de puesta en marcha de cada producto.
			10	Entrega de memoria técnica del proyecto que incluya la documentación de los archivos editables, detalles técnicos y funcionales, así como toda la documentación generada como: manuales técnicos, manuales de usuarios y videos de usuarios
			11	Las interfaces y visuales deben ser compatibles con todos los exploradores y dispositivos móviles sin importar el sistema operativo.
			12	La empresa adjudicataria es responsable de todos los softwares, componentes y servicios para el desarrollo y puesta en marcha de los productos, así como dotar de su personal de las herramientas necesarias.
			13	Soporte y mantenimiento por doce (12) meses 24/7.

4. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó a la Licitación Pública Nacional núm. LPN-CPJ-14-2023 para la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), en presencia de la notario público, Dra. Altigracia Gracia Jiménez tal como consta en su Acto notarial núm. 33-2023.
5. Mediante Acta de adjudicación núm. 004 del proceso de licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-14-2023, de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), a la sociedad comercial GBM Dominicana, S.A., para un total de siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y tres pesos dominicanos con 08/100 (RD\$7,444,630.08), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, adquiere de LA SEGUNDA PARTE, conforme al pliego de condiciones, oferta técnica y la oferta económica de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), que forman parte integral del presente contrato, los siguientes artículos:

Cantidad (Ud.)	Descripción
1	Contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI).

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE se compromete a entregar el servicio objeto del presente contrato según solicitud realizada por LA PRIMERA PARTE, conforme a las especificaciones técnicas requeridas, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependencia de LA PRIMERA PARTE, que dará constancia de la recepción satisfactoria.

PÁRRAFO II: No se considerará entregado ni suspende el plazo de entrega el servicio que no cumpla con las especificaciones presentadas en la oferta por LA SEGUNDA PARTE.

SEGUNDO

LA SEGUNDA PARTE se compromete a entregar los siguientes productos:

No.	Producto	Contenido
1	Plan de Trabajo y Cronograma	Esquema inicial de fases con tiempos de referencia y están sujetos a cambios en alcance y/o tiempo. La cantidad de entregables a nivel de productos y/o rediseños a realizar serán determinados en el momento que se elabore un listado de funcionalidades para el dimensionamiento de esfuerzo y construcción del backup, siendo así que no exista una cantidad mínima o máxima de productos a entregar en el periodo de 6 meses.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

2	Aplicar encuestas u otro mecanismo de recolección de la impresión del del usuario	Relacionado a las mejoras en la usabilidad y experiencia de este, a los fines que garanticen la eficiencia y la satisfacción del usuario en el uso del Sistema de Gestión de Casos y el Portal Judicial.
3	Levantamiento de requerimientos, análisis y diseño de ingeniería de los aspectos de usabilidad y experiencia de usuario del Sistema de Gestión de Casos y el Portal Judicial	Conforme a la hoja de ruta de tecnología, a los fines de definir la arquitectura de usabilidad y experiencia de usuario siguiendo la línea de la presentación intuitiva de los datos y la marca institucional, así como los aspectos culturales, procesos y servicios del Poder Judicial.
4	Diagnóstico del Portal Judicial y del Sistema de Gestión de Casos	A fin de sugerir soluciones y mejoras a nivel de usabilidad y experiencia de usuario, así como las tecnologías necesarias para realizar los mismos.
5	Diseño y Desarrollo de las interfaces y visuales del Sistema de Gestión de Casos y el Portal Judicial: Definición y desarrollo de las interfaces y visuales del Sistema de Gestión de Casos y el Portal; Judicial para garantizar el diseño conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI). El trabajo se realizará basado en Serum y LSPA para generar de forma interactiva e incremental los cambios.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de metas institucional 2. Caso de uso e historias de usuario 3. Personas y Reportes de Investigación UX 4. Mapa del Sitio y la Arquitectura de la Información 5. Mapas de experiencia, user journeys, y flujos de usuarios 6. UX Wireframes 7. Prototipos Interactivos 8. Diseño Visual e interfaces 9. Guía de estilo y especificaciones para desarrolladores 10. Desarrollo de las interfaces y visuales integrable al backend y base de datos. 11. Pruebas de calidad de flujos 12. Pruebas de usabilidad e informes de análisis de uso 13. Manual de usuario y manual técnico 14. Material didáctico en formato videos 15. Entrega de códigos fuentes.
6	Gestión Documental	Entrega y transferencia de conocimiento de todos los documentos, código fuente, archivos y cualquier producto generado fruto de la ejecución del proyecto. Debe listar todos los componentes y aplicativos necesarios para la entrega conforme de los productos solicitados.

PÁRRAFO I: El tiempo previsto para la implementación de la presente contratación será por un período de seis (6) meses, contados a partir de la recepción de la orden de compra.





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO II: Cada producto deberá estar acompañado del acta de aceptación por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE, dentro de cada acta, debe describir el detalle de lo que se está entregando, debiendo las mismas de estar firmadas por **LAS PARTES** involucrados en el proceso.

PÁRRAFO IV: En todos los productos el orden y tiempo de entrega pueden ser ajustados por acuerdo previo de **LAS PARTES**.

PÁRRAFO V: Los servicios serán entregados en la sede principal del Poder Judicial ubicada en la avenida Enrique Jiménez Moya, número 1485, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

TERCERO

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 08/100 (RD\$7,444,630.08)**, impuestos incluidos, distribuidos de la manera siguiente:

- a. Un primer pago por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 02/100 (RD\$1,488,926.02)**, impuestos incluidos, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, cuyo proceso de pago inicia con la presentación, entrega y aceptación conforme del producto 1, según se detalla en el artículo segundo del presente contrato.
- b. Un segundo pago por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 03/100 (RD\$2,977,852.03)**, impuestos incluidos, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del contrato, cuyo proceso de pago inicia con la aprobación conforme de los productos 2 y 3, según se detalla en el artículo segundo del presente contrato.
- c. Un tercer pago por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 02/100 (RD\$2,233,389.02)**, impuestos incluidos, correspondiente al treinta por ciento (30%) del contrato, cuyo proceso de pago inicia con la aprobación conforme de los productos 4 y 5, según se detalla en el artículo segundo del presente contrato.



(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

7

(Handwritten signature)



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- d. Un cuarto y último pago por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$744,463.00), impuestos incluidos, correspondiente al diez por ciento (10%) del contrato, cuyo proceso de pago inicia con la aprobación conforme del producto 6, según se detalla en el artículo segundo del presente contrato.

PÁRRAFO I: Cada uno de los pagos se realizarán contra entrega de constancia de pago de impuestos al día, el Registro de Proveedores del Estado actualizado y certificación conforme de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO III: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA SEGUNDA PARTE** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA SEGUNDA PARTE**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios, para lo que **LA SEGUNDA PARTE** está en condiciones de evidenciar un menoscabo relevante respecto de su interés económico en el contrato.

PÁRRAFO IV: Cada uno de los entregables debe ceñirse a las especificaciones técnicas previstas en el presente contrato y sus anexos. En caso de que los servicios contratados por **LA PRIMERA PARTE** no cumplan con las especificaciones descritas en la cotización presentada, como son, características técnicas, funcionales, de calidad, **LA PRIMERA PARTE** podrá retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos y en el caso que lo considere, **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir el contrato.

CUARTO

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO: En caso de que el servicio adquirido por **LA PRIMERA PARTE** no cumpla con las especificaciones descritas en la cotización presentada, como son, características técnicas, funcionales, de calidad, **LA SEGUNDA PARTE** tendrá un plazo máximo de quince (15) días a los fines de resolver la situación que se presentare, en caso contrario **LA PRIMERA PARTE** podrá rechazar los mismos, así como, retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos; y en el caso que lo considere, **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir el contrato.

QUINTO

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento para la contratación de servicios profesionales especializados para el diseño de las interfaces del sistema de gestión de casos conforme a las mejores prácticas de experiencia de usuario (UX) e interfaces de usuario (UI), según el proceso licitación pública nacional núm. LPN-CPJ-14-2023, por la suma de Trescientos Mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$300,000.00), a través de la póliza marcada con el núm. FIAN-22965, emitida por Seguros Sura, S.A. la cual será válida desde el día tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023) hasta el día tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Dicho valor corresponde al cuatro por ciento (4%) del monto total del contrato.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: Las obligaciones correspondientes a los pagos quedarán suspendidas cuando ocurra el vencimiento de la fianza de fiel cumplimiento, por lo que **LA SEGUNDA PARTE** deberá renovar la fianza o requerir una nueva por el tiempo de vigencia restante al presente contrato.

SEXTO

El presente contrato tendrá vigencia de un (1) año, contados a partir de la suscripción de este, o hasta su fiel cumplimiento, sin perjuicio de que una de LAS PARTES decida terminarlo de conformidad con lo establecido en la propuesta técnica, el pliego de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**.





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

SÉPTIMO

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: Ninguna de las Partes será responsable por daños indirectos, incluyendo lucro cesante o perjuicios económicos derivados de los daños, ahorros no producidos, ingresos dejados de percibir, o por cualquier reclamo por estos mismos rubros hecho por un tercero que alegue daños. La responsabilidad máxima de LAS PARTES en relación con este Contrato será por los daños directos que ésta cause por su dolo, culpa o negligencia, en el tanto estos daños sean sustentados con documentación suficiente y probados ante autoridad judicial competente.

PÁRRAFO III: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

OCTAVO

En caso de retraso en el cumplimiento de la entrega de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** podrá comunicar a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de quince (15) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le retendrá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada semana de retraso, hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y rescindirá el mismo.

NOVENO

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega de los bienes y servicios.
- b) La falta de calidad de los servicios suministrados.
- c) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- d) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este, sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO I: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE** y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: Si el incumplimiento del contrato es debido a causa imputable a **LA PRIMERA PARTE** y dicho incumplimiento determina la finalización del contrato, se generará una deuda para **LA PRIMERA PARTE**, igual a la parte del precio que quede pendiente de pago.

PÁRRAFO III: A fin de efectivamente dar por terminado el contrato en forma anticipada, la Parte afectada deberá conceder a la parte que incumple un plazo de quince (15) días hábiles para que se subsane





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

el incumplimiento incurrido. En este caso, la Parte que incumple deberá resarcir a la otra por los daños causados, cubriendo los costos incurridos y probados por la parte perjudicada por la terminación anticipada del contrato.

PÁRRAFO IV: En los casos en que el incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** constituya falta de calidad de productos suministrados o causare un daño directo debidamente probado por autoridad competente a la institución o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá iniciar un proceso de inhabilitación temporal o definitiva de **LA SEGUNDA PARTE**, que será dirimido por otra autoridad, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los órganos administrativos y jurisdiccionales correspondientes.

DÉCIMO

LAS PARTES no podrán dar por terminado este Contrato en forma anticipada sin que exista justa causa para hacerlo. No obstante, la Parte que requiera la terminación anticipada del Contrato deberá notificar a la otra de su decisión con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación, y comunicar oportunamente en ese plazo la causa justa de la terminación unilateralmente anticipada, para lo cual **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho de aceptar.

PÁRRAFO I: **LA PRIMERA PARTE** podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato, y tras haber agotado el procedimiento establecido en la cláusula octava. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

PÁRRAFO II: **LAS PARTES** podrán acordar, si así lo consienten bajo convención especial, una compensación económica como consecuencia de algún valor de oportunidad económica que pudiera significar la libre compensación.

DÉCIMO PRIMERO

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a) Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b) Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- c) La manifestación de cualquiera de LAS PARTES de rescindirlo.

DÉCIMO SEGUNDO

LA SEGUNDA PARTE reconoce que durante la ejecución del contrato le serán reveladas informaciones confidenciales que incluyen sin ningún tipo de limitantes, información sobre aspectos técnicos y de seguridad de sistemas e información de terceros confiadas a **LA PRIMERA PARTE**, en su calidad de ente de derecho público, por lo que declara que se hace responsable durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación, a no revelar ninguna Información Confidencial recibida por ella a terceros así como a salvaguardar toda información confidencial recibida por ella, previendo medios razonables de cuidado, y no siendo menor que los medios empleados para salvaguardar su propia información.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE declara que se hace responsable de que, durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación, el personal a su cargo que tenga acceso a la información confidencial no divulgará la información que ha sido suministrada y a la cual ha tenido acceso durante la ejecución de este contrato, por lo que, se compromete y se hace responsable de que dicho personal guarde rigurosamente la información confidencial suministrada.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE no podrán hacer publicaciones referentes a este contrato o sobre cualquier información considerada confidencial bajo este contrato, usar el nombre o imagen, a menos que para tales fines obtenga su consentimiento previo y por escrito.

PÁRRAFO III: Las obligaciones de confidencialidad y las restricciones sobre uso no se aplicarán a ninguna información confidencial, ni su publicación generará ningún tipo de responsabilidad, a la información, datos u otros que:

- a. Era de dominio público anterior a la fecha de este contrato o que subsiguientemente se convirtió en dominio público sin falta debidamente acreditada de **LA SEGUNDA PARTE**;
- b. Fue recibida lícitamente por **LA SEGUNDA PARTE** por un tercero libre de obligaciones de confianza para con dicha tercera persona;
- c. Se encontraba ya en posesión lícita de la parte anterior al recibo de la misma, directa o indirecta, por la otra parte;





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- d. Se requiere que se revele en un proceso judicial o administrativo, o se requiera de otro modo que sea revelada por ley, en cualquier caso, luego de recibir el aviso de la parte que revela de la posibilidad de dicha revelación de manera que la parte que revela podrá, por su cuenta, intentar detener dicha revelación u obtener una orden de protección con relación a dicha revelación;
- e. Es revelada por **LA SEGUNDA PARTE** de conformidad con la aprobación por escrito previa de la parte que revela.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE declara y reconoce que el incumplimiento por parte de su personal o de cualquier otra persona bajo su subordinación, con cualquiera de las obligaciones asumidas en la presente cláusula ya sea en forma dolosa o bajo negligencia grave debidamente determinada mediante sentencia judicial firme e inapelable, estará obligada a indemnizar a la otra, sin perjuicio de las acciones penales que puedan interponerse en su contra.

DÉCIMO TERCERO

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO CUARTO

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a las normas del tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO QUINTO

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.





REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO SEXTO

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



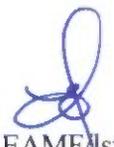
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
representado por
Jhonattan Toribio Frías
LA PRIMERA PARTE

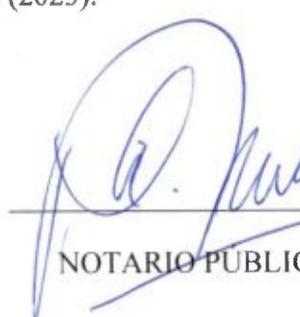


GBM DOMINICANA, S.A.
representado por
Gustavo Enrique Pascal Manzur
LA SEGUNDA PARTE

Lic. Mildred Pérez de Vanderhorst

Yo, _____, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios núm. 7089 y matrícula del Colegio de Abogados núm. 4445-3091, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por JHONATTAN TORIBIO FRÍAS y GUSTAVO ENRIQUE PASCAL MANZUR, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


EAMF/sv



NOTARIO PÚBLICO